



SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

IQUIQUE,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° inciso cuarto letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; en la ley N° 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 788, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1º Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. (Fundamentos de ley, historia, recursos humanos)

2º Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

3º Que para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664.

4º Que se realizará el proceso de Reubicación Interna, para el Servicio de Salud Tarapacá conforme a las orientaciones y plazos expuestos por Subsecretaría de Redes Asistenciales.

5º que, de acuerdo a lo instruido, solo podrán llamar a proceso de reubicación a Profesionales Artº8 de la ley 19.664 pertenecientes a otros Servicios de Salud, cuando cuenten con la disponibilidad de cargos para ello y previa autorización de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

6º. Que los cupos para acceder a las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para estos profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales se dictó la siguiente:

7º Que, según las orientaciones de ORD C32 N° 3041/2024 sobre Orientaciones para procesos de reubicación plazas EDF Art. 8º Ley 19.664.

RESOLUCION:

1º APRUÉBANSE LAS BASES DEL PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A CUPOS DE PLAZAS DISPONIBLES, COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, OFRECIDOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD, A PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, EN ACTUAL DESTINACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.º 19.664, AÑO 2025.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Tarapacá, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley Nº 19.664.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Apartado administrativo

II.- Apartado Anexos:

Anexo Nº1: "Formulario de Postulación".

Anexo Nº2: "Formulario Resumen de Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación".

Anexo Nº3: "Certificado de conocimiento de postulación a reubicación".

Anexo Nº4: "Actividades con la institución y comunidad".

Artículo 3º: Cupos de plazas disponibles.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la ley Nº 19.664, cupos de plazas disponibles a través de los Servicios de Salud.

Artículo 4º: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º y 2º transitorio de la Ley Nº 19.664 y en el Decreto Supremo Nº 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos, aprobado por Resolución Exenta Nº 682 del 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 5º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la ley Nº 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8º de la ley 19.664.



Postulante: Médico Cirujano u Odontólogo según corresponda contratado conforme al artículo 8º de la ley 19.664 por un Servicio de Salud.

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

I.- Apartado Administrativo.

PROCESO REUBICACIÓN SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ

PARA PROFESIONALES CIRUJANOS DENTISTAS EDF ART. 8º LEY 19.664.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio de Salud Tarapacá llamará a proceso para reubicarse en establecimientos de su dependencia a los profesionales médicos en Etapa de Destinación y Formación, que tengan contrato vigente en la Etapa de Destinación y Formación según el Artículo 8º de la Ley 19.664.

Las siguientes son las bases de selección para reubicación voluntaria de profesionales en Etapa de Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664, que desean hacer uso de su opción a reubicarse en los establecimientos de nuestra jurisdicción.

2. PLAZAS VACANTES.

Establecimiento	Nivel de Dificultad	Nº de cupos
CESFAM POZO ALMONTE	C	1
Total		1

Se manifiesta que los niveles de dificultad se presentan en razón de Resolución N° 338 del 09.03.2018, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

3. REQUISITOS GENERALES:

Los establecidos en el Art. 12º de la Ley 18.834, para ingreso a la Administración Pública, Ley 19.198, Ley 19.653 sobre probidad administrativa y Ley N° 19.664.

4. REQUISITOS ESPECIFICOS:

Podrán postular los(as) profesionales Cirujanos(as) Dentistas del Servicio de Salud Tarapacá, pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664, que tengan una antigüedad mínima de un año (12 meses) a la fecha de publicación de las presentes bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

5. RUBROS A EVALUAR: Este proceso considera los siguientes rubros aplicables a los postulantes:

	Rubro	Puntaje Máximo
RUBRO 1	Permanencia en Etapa de Destinación y Formación (Art. 8º de la Ley 19.664).	20
RUBRO 2	Perfeccionamiento y Capacitación.	10
RUBRO 3	Actividades con la Institución y la comunidad.	20
RUBRO 4	Entrevista Apreciación Global	50
	TOTAL	100

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a condición de que hayan sido ejecutadas con posterioridad al ingreso como profesionales en Etapa Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664.

6.- DESEMPATE:

En caso de encontrarse dos postulantes empatados en puntaje, y sólo para este efecto, se consideran como puntajes de desempate:

- **Antigüedad en el programa EDF.**
- **Ranking de postulación nacional.**

Para acreditar estos datos, la comisión debe efectuar las consultas internas con los registros de información correspondiente.

Las actividades otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Cirujano Dentista EDF y hasta la fecha de formalización de las presentes bases de postulación.

NOTA: los puntajes de las tablas están desarrolladas en función a jornada de 44 Hrs. Contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

7. CRONOGRAMA CONCURSO REUBICACIONES:

Etapas del Concurso	Fecha
Publicación en Web Del Servicio de Salud Tarapacá	16/12/2024
Recepción/Presentación de Antecedentes	16/12/2024 al 19/12/2024
Evaluación de antecedentes y publicación de puntajes	20/12/2024
Entrevista Valoración Global y Técnica	23/12/2024
Toma y Aceptación de Plaza de Reubicación	26/12/2024 Horario de llamados de 9:00 Hrs a 12:00 Hrs.

(*) Bases Disponibles en Página Web: <https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/> (apartado trabajo con nosotros).

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.-Ser Cirujano(a) Dentista de la etapa de destinación y formación, en actual destinación, que regula la ley N°19.664, contratados por el Servicio de Salud Tarapacá.
- 2.-Encontrarse con un año de antigüedad en la actual etapa de destinación al momento de postular al concurso.
- 3.-Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
- 4.-Cumplir con todas las demás exigencias requerida en las bases.
- 5.-No haber sido reubicado mediante proceso de selección realizado por bases de convocatoria.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir requisitos establecidos por estas bases. El año de antigüedad debe estar cumplido a la fecha de publicación de las presentes bases.

- **Presentación de antecedentes:**

Los antecedentes deberán ser **enviados al siguiente correo electrónico: conv.interno.ssi@redsalud.gob.cl, expresando en Asunto: Apellidos del Postulante "POSTULACIÓN REUBICACION CIRUJANOS DENTISTAS EDF".**

***Se informa que existe un máximo de 5 mega bytes por correo electrónico, si se requiere adjuntar más antecedentes, se debe consignar en el asunto Apellidos del Postulante "POSTULACIÓN REUBICACION CIRUJANO DENTISTA EDF", y agregar "parte 1", "parte 2" y así consecutivamente, según sea requerido.**

Nota: En caso de no cumplir con lo expuesto la postulación será considerada inadmisibile

Los antecedentes deberán ser enviados, **ordenados por rubros, foliados (numerados) y CON TIMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**, asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso.

Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabajo con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabajo-con-nosotros/>), para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, presente errores del archivo o requiera tener acceso con una contraseña, se tendrá por no presentado.

Se deben completar los siguientes anexos para ser admitida su postulación, en el siguiente orden:

- **Anexo 1: “Formulario de postulación”** (Para certificar antigüedad se debe acompañar relación de servicio, entregado por la Unidad de Personal del Servicio de Salud correspondiente).
- **Anexo 2: “Formulario Resumen de Cursos de perfeccionamiento y Capacitación”** (Para certificar las capacitaciones y cursos se debe adjuntar documento firmado y timbrado por el encargado de capacitación del Servicio de Salud correspondiente.) (Podrán presentar Certificado emitido por la Unidades o Departamentos de Capacitación, emitido desde el sistema SIRH, deberá contar con las firmas y timbres de la jefatura correspondiente.)
- **Anexo 3: “Certificado de conocimiento de postulación a reubicación”** (Debe ser completado, firmado y timbrado por la autoridad correspondiente)
- **Anexo 4: “Actividades con la Institución y la comunidad”** (debe ser respaldado según lo expuesto en el Rubro N°3 y debe ser completado, firmado y timbrado por la autoridad correspondiente).

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentación adjuntos) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso.

Cada documento que se remita es de responsabilidad exclusiva del postulante y no del Servicio de Salud Tarapacá. La postulación a reubicación se hará en el formulario **“FICHA DE POSTULACIÓN PROCESO REUBICACIÓN”**, debiendo adjuntar además copias de los documentos que correspondan de acuerdo con los rubros mencionados en la misma. Sólo se aceptarán las postulaciones que cumplan con los requisitos y procedimientos indicados precedentemente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo:

Reclutamiento.ssi@redsalud.gob.cl

9. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión que estudiará los antecedentes, determinará el puntaje y realizará las entrevistas correspondientes, siendo es la única entidad responsable colectivamente de esta función, y estará constituida por:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

- A. Director(a) Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá o Representante quien la presidirá.
- B. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Tarapacá o quien designe.
- C. Referente técnico designado por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá o quien designe.
- D. Un representante de Cirujanos Dentistas, propuesto por la directiva de los Cirujanos Dentistas EDF, los que deben desempeñarse en el Servicio de Salud Tarapacá con derecho a voz, que no participe del proceso de reubicación.
- E. Profesional de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personas del Servicio de Salud Tarapacá.
- F. Representante de la Unidad de capacitación, quién actuará como Secretario/a de la Comisión.

El o la Profesional de la Unidad de Reclutamiento y Selección y representante de la Unidad de Formación y capacitación tendrán el rol de coordinar y velar por el cumplimiento sucesivo de las etapas del proceso. Para efectos de la comisión de selección solo tendrán derecho a voz.

Para efectos de etapa de apreciación global, serán responsables los integrantes señalados en puntos A, B y C.

10. RESULTADOS.

Publicación de Ranking Puntajes:

La Unidad de Reclutamiento y Selección de Personas del Servicio de Salud Tarapacá confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un ranking de Puntajes, el que se publicará la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabajo con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/>), según plaza seleccionada en el “formulario de postulación” (Anexo 1).

Adjudicación de las plazas:

Una vez elaborado el ranking de puntajes se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos mediante un **“proceso de llamados telefónicos u otro que evalué el servicio y que aseguré los criterios técnicos e imparciales de cada postulante”** que realizará la comisión de selección de Reubicación, en la fecha estipulada en el cronograma del proceso, considerando el horario de llamados de 9:00 Hrs a 12:00 Hrs.

Se utilizará el ranking de puntajes ordenando de forma decreciente para realizar el proceso de llamados telefónicos, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible.

El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza a su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la adjudicación de las plazas continuando llamados a viva voz, telefónicos u otros hasta se hayan tomado todas las plazas disponibles.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga atento al llamado telefónico el día en que se realizará el llamado acorde al cronograma, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de las plazas. El proceso de llamado telefónico será en el siguiente:

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking al número de teléfono celular.

- De contactar al profesional se solicitará que escoja la plaza de su preferencia, registrada en la “formulación de postulación”.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo nuevamente. Se esperará contactar al profesional en un rango de 30 minutos. Si el profesional no contesta ninguno de los intentos y en el tiempo de espera indicado, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el ranking de puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no contestó el llamado telefónico para adjudicar la plaza.
- A cada profesional que se adjudica una plaza se le enviara por correo electrónico el documento denominado “**solicitud de aceptación de plaza**”.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas se publicará en la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabaje con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/>), los cupos de plazas adjudicados, con el nombre y rut de los adjudicados que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud Tarapacá, dictar la correspondiente resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 hrs. siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.

En caso de no responder el correo en el plazo estipulado, se procederá a contactar al siguiente postulante de la lista y notificar de la plaza desocupada, y así consecutivamente.

El nuevo ingreso se producirá a contar de la fecha consignada en cuadro del punto número 2 de las presentes bases” plazas vacantes”, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de origen durante todo el resto del período.

El Servicio de Salud Tarapacá no asumirá costos de traslado a los profesionales funcionarios reubicados.

La Direccion del Servicio de Salud Tarapacá por razones de servicio se reserva el derecho de aceptar o no la reubicación y a declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

11. ASIGNACION DE PUNTAJE POR RUBROS.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a condición de que hayan sido ejecutadas con posterioridad al ingreso como profesionales en Etapa Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664.

Rubro 1: Permanencia en la Etapa de Destinación y Formación. (Máximo: 20 Puntos)

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

Meses	Puntaje
12	14
13	14.25
14	14.50
15	14.75
16	15
17	15.25
18	15.50
19	15.75
20	16
21	16.25
22	16.50
23	16.75
24	17
25	17.25
26	17.50
27	17.75
28	18
29	18.25
30	18.50
31	18.75
32	19
33	19.25
34	19.50
35	19.75
36 o más	20

Se considerará la antigüedad efectiva, cumplida como profesional de la Etapa de Destinación y Formación Artículo 8º de la Ley 19.664 a la fecha de publicación de las presentes bases.

Para certificar antigüedad se debe acompañar relación de Servicio u Resolución de nombramiento, del Servicio de Salud Tarapacá, firmada y timbrada por la unidad de personal correspondiente (Anexo 1).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

(Podrá ser considerado certificado emitido desde sistema SIRH de los distintos servicios de Salud con las firmas y timbres correspondientes.)

Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación (Máximo de 10 puntos.)

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada al campo de la salud, cada postulante *deberá presentar a través del encargado(a) de capacitación del Servicio de Salud Tarapacá, el anexo debidamente firmado y timbrado (Anexo 2). Los postulantes podrán presentar Certificado emitido por la Unidades o Departamentos de Capacitación, emitido desde el sistema SIRH.*

Criterios	Puntaje
10 o Más Aprobadas	10
9	9
8	8
7	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
Deserción o reprobación	-3 por c/u
No presenta	0

Nota: Solo se considerarán capacitaciones desde 20 horas o más.

Rubro 3: Actividades con la Institución y la comunidad (Máximo de 20 puntos).

Se consideran las siguientes actividades acreditadas por la autoridad correspondientes (director(a) del establecimiento de origen), con asignación de puntajes de acuerdo a la tabla del rubro, obteniendo como máximo 20 puntos. **Para acreditarlas deben venir con documentos de respaldo firmado y timbrado director(a) de establecimiento (Anexo 5).**

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el o la postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

ACTIVIDAD	1	2	3 o más
	Actividad	Actividades	Actividades
ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD	2 Pts.	3	4
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD	2 Pts.	3	4
PARTICIPACION EN OPERATIVOS CLINICOS	2 Pts.	3	4
ACCIONES DE VOLUNTARIADO	2 Pts.	3	4
PARTICIPACION EN CONFECCION DE PROTOCOLOS	2 Pts.	3	4
	Total		20 Pts.

Respecto a la certificación de los ámbitos de Protocolos se solicitará las resoluciones que formalizan los documentos presentados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

- **ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD:** capacitación y/o adiestramiento del personal médico o no médico del establecimiento o la red asistencial.
- **ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD:** Educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.
- **PARTICIPACION EN OPERATIVOS CLINICOS.** Proceso relacionado directamente con la atención de usuarios y sus familias en la comunidad. Acciones clínicas asistenciales desarrollados con el propósito de complementar la resolutivez del sector salud.
- **ACCIONES DE VOLUNTARIADO:** Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo. **Ejemplos de grupos organizados de la comunidad:** Centros de madres, Clubes de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, Hogares de menores, Prisiones, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.
- **PARTICIPACION EN CONFECCION DE PROTOCOLOS:** Participación en la elaboración o actualización de protocolos que rigen el proceder de los funcionarios(as) a través de la definición de conceptos, secuencias con flujos definidos y establecidos para las acciones a nivel de Servicio de Salud o comunal. Solo se considerará la condición de autor o co-autor y no de revisor u otra, se debe adjuntar el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes o por resolución.

Rubro 4: Entrevista de Valoración Global: (Máximo 50 puntos).

Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial en la ciudad de Iquique, **considerar que el Servicio de Salud Tarapacá no asumirá costos asociados a traslados.**

Se podrá asignar hasta un máximo de 50 puntos en este rubro, debiendo acordar la comisión los criterios que utilizará para otorgarlos antes del inicio del proceso de entrevistas, los que deberán constar en un acta, así como también los puntajes asignados a cada entrevistado(a) a los ítems que se definan.

La comisión evaluará las aptitudes para el cargo al que se postula y las siguientes características generales deseables en los(as) postulantes. De igual manera, la comisión podrá considerar aplicar instrumentos de conocimiento técnico. El o la postulante que **no se presente a la entrevista no obtendrá puntaje en este rubro, siendo excluido del proceso.**

El puntaje mínimo para ser un candidato idóneo para reubicación será de 15 puntos.

Apartado II. ANEXOS: Los anexos deben ser presentados en el orden correspondiente a los rubros señalados en las bases de convocatoria.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

ANEXO N° 1
“FORMULARIO DE POSTULACION”

**PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS
SERVICIOS DE SALUD PARA CIRUJANOS DENTISTAS EN ETAPA
DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N° 19.664 AÑO
2025**

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud Origen			
Establecimiento de Desempeño			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Nombres			
Cedula de Identidad			
Correo electrónico			
Teléfono de contacto			
Dirección			
Comuna			
Universidad de Egreso			
Fecha de egreso			
Fecha de Ingreso a la EDF			
Fecha de nacimiento			
Nacionalidad			
Plaza a la que postula (Sólo 3 en orden de prioridad)	1.-	2.-	3.-

POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

No he sido reubicado mediante proceso de selección realizado por bases de convocatoria	SI	NO
--	----	----

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA POSTULANTE



ANEXO 3:

CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE POSTULACIÓN A REUBICACIÓN
(SOLO PARA POSTULANTES DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ)

El director(a) del establecimiento o Director(a) Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá _____ certifica que ha tomado conocimiento que el profesional funcionario _____ postulará en el proceso convocatoria de reubicación de plazas de cirujanos dentistas EDF 2025 del Servicio de Salud Tarapacá, y autorizo su reubicación una vez concluida el concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

NOMBRE – CARGO Y FIRMA

Director(a) del Establecimiento y/o
Director(a) Atención Primaria
Servicio de Salud Tarapacá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>

ANEXO 4:

ACTIVIDADES CON LA INSTITUCIÓN Y LA COMUNIDAD

Para efectos de acreditación de los ámbitos expuesto a continuación, se deberá considerar lo señalado en el Rubro N°3 de las presentes bases de convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD		
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD		
PARTICIPACION EN OPERATIVOS CLINICOS		
ACCIONES DE VOLUNTARIADO		
PARTICIPACION EN CONFECCION DE PROTOCOLOS		

.....

FIRMA DEL POSTULANTE



2º LLAMASE al Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas disponibles de reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

1) Los anexos que se adjuntan forman parte de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPA2IB-740>